

Villa Regina, 24 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes caratulados "LOYOLA, JUAN VICENTE S/SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° VR-00026-C-2026), que se encuentran en estado de dictar declaratoria de herederos.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que con acta de defunción acompañada en presentación de fecha 11/02/2026 19:43:51 hrs (Mov. I0001) se acredita el fallecimiento de **Juan Vicente Loyola** ocurrido el día 23 de noviembre de 2025 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Argentina.

Que el causante era de estado civil casado en primeras nupcias con **Graciela Angela Fato**, por acto celebrado el 7 de enero de 1953, según certificado de matrimonio acompañada en presentación de fecha 11/02/2026 19:43:51 hrs (Mov. I0001).

De dicha unión nacieron los siguientes hijos:

- **Meribel Eliana Loyola**, nacida el 11 de mayo de 1984 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 11/02/2026 19:43:51 hrs (Mov. I0001).

- **Iván Denis Loyola**, nacido el 13 de febrero de 1987 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 11/02/2026 19:43:51 hrs (Mov. I0001)

Que en fecha 25 de febrero de 2026 se tuvo por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Tribunal para entender.

Que en fecha 13 de marzo de 2026 se realizó por Secretaría la inscripción al Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 30/03/2026 obra Informe de Disposición Testamentaria debidamente diligenciado, con resultado negativo.

Que en fecha 27 de febrero de 2026 se publicó edicto en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y en presentación de fecha 30/03/2026 obra ejemplar de la publicación de edicto en el Boletín Oficial, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por la Dra. M. Carolina Cailly y Dr. Maicol D. Patelli.

Por todo lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por los Arts. del Código Civil y

Comercial de la Nación y sus concordantes;

RESUELVO:

1) Declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de **Juan Vicente Loyola** le suceden en el carácter de herederos universales, sus hijos **Meribel Eliana Loyola y Iván Denis Loyola**, y a la cónyuge supérstite **Graciela Angela Fato**, respecto de los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan a la última mencionada sobre los bienes gananciales.

2) Se hace saber que de solicitar Administrador Judicial deberán prestar conformidad con la petición todos los herederos declarados.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza